CONTRATO DE CONSULTORÌA
No. 277-2021

(Zona No. 2)

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** antes **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**
INTERVENTOR	**ACINCO INGENIERIA S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO DE INTERÈS COLECTIVO –BIC,** identificada con **NIT 901.230.477- 4,** representada legalmente por **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.816.621** expedida en Bogotá D.C.

INFORMACIÓN GENERAL	
SUPERVISOR	La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el Director de Infraestructura y Vehículos de la ANSV, quien podrá tener apoyos en la supervisión. El supervisor y sus apoyos ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación. están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.
OBJETO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL CON INFRAESTRUCTURA PARA MITIGAR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV. ZONA 2**
VALOR	**MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($1.175.544.951,00)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato del cual ejerce la Interventoría.

MARTHA HELENA CASAS SERRANO, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía número 39.788.683 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, antes **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.,** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO**

AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 de 2018 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado(a) para contratar, según instrucción impartida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL mediante oficio 20216600043851 del 24 de noviembre de 2021, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.816.621** expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de la sociedad **ACINCO INGENIERIA S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO DE INTERÈS COLECTIVO –BIC,** identificada con **NIT 901.230.477- 4,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR** , hemos convenido suscribir el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante la **ANSV** o la **AGENCIA**), como una unidad administrativa especial, que forma parte de la rama ejecutiva, cuyo objeto es la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, finalidad que comprende el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

2. Que el artículo 7 ibídem creó el **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como una cuenta especial de la Nación - **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**-, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística destinada a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya administración corresponde a la sociedad fiduciaria con quien la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** suscriba el respectivo contrato fiduciario.

3. Que la **ANSV** y **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** suscribieron Contrato de Fiducia Mercantil No. 043 del 21 de diciembre de 2018 (En adelante el CONTRATO DE FIDUCIA), cuyo objeto es la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO o FIDEICOMISO**), en donde se recaudarán, administrarán e invertirán los recursos del **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, destinados a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia, para lo cual, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** –previa instrucción de la ANSV- tendrá entre otros, la facultad y el deber de celebrar los contratos derivados que el **FIDEICOMITENTE** le solicite por estimarlos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

4. Que mediante Oficio 20216600032001del 16 de septiembre de 2021, la Secretaria General de la ANSV instruyó al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para iniciar proceso de selección del interventor a través de la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, con el fin de que los oferentes interesados presentasen sus propuestas para adjudicar el contrato de la referencia. El mencionado proceso que fue aprobado en Comité de Contratación 7 de septiembre de 2021.

5. Que el 1 de octubre de 2021, se realizó la invitación a los proponentes para la presentación de propuestas y se publicaron en el portal SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) los términos de referencia, especificaciones técnicas y demás documentos para participar en el proceso de Convocatoria Pública 026-2021, cuyo objeto consiste en **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL CON INFRAESTRUCTURA PARA MITIGAR EL**

RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV."

6. Que el 2 de noviembre de 2021 y una vez agotada la etapa de observaciones y aclaraciones a los Términos de Referencia Definitivos, se recibieron conforme a los plazos fijados en el cronograma del proceso de selección de Convocatoria Pública No. 026-2021 propuestas de los oferentes para evaluación, según consta en el acta de cierre del proceso contractual y apertura de sobres publicada en el SECOP II.

7. Que el 9 de noviembre de 2021 la **AGENCIA** publicó en el portal SECOP II, el documento denominado "CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN" correspondiente a los requisitos habilitantes para que los oferentes procedieran a subsanar sus propuestas de conformidad.

8. Que una vez superada la fase de subsanación de los requisitos habilitantes, atendidas las observaciones de los oferentes y realizada la ponderación de los factores calificables, se publicó el informe final de evaluación de propuestas y la Agencia Nacional de Seguridad Vial el 24 de noviembre de 2021 profirió el Acto de Adjudicación de la **Zona de Intervención No. 2** del Proceso de Convocatoria Pública 026-2021 a favor de **ACINCO INGENIERIA S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO DE INTERÈS COLECTIVO –BIC,** identificada con **NIT 901.230.477- 4,** representada legalmente por **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.816.621** expedida en Bogotá D.C.

9. Que mediante oficio 20216600043851 del 24 de noviembre de 2021 de la Secretaría General, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, instruyó de manera expresa al PATRIMONIO AUTÓNOMO para que procediese a la celebración del contrato con el oferente seleccionado, esto es **ACINCO INGENIERIA S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO DE INTERÈS COLECTIVO –BIC,** identificada con **NIT 901.230.477- 4.**

10. Que en virtud de lo anterior, procede **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** a suscribir el presente contrato de Consultoría (En adelante EL CONTRATO) con **ACINCO INGENIERIA S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO DE INTERÈS COLECTIVO –BIC,** identificada con **NIT 901.230.477-4**,siendo claro que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la **AGENCIA**, y por lo mismo, como un medio instrumental de suscripción utilizado para la realización de los fines establecidos por el legislador para dicha entidad.

11. Que el **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El objeto del presente Contrato de Consultoría es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL CON INFRAESTRUCTURA PARA MITIGAR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV. ZONA No. 2.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

2.1. DEFINICIONES

1. **Actores Vulnerables:** Son los usuarios con una mayor probabilidad de sufrir lesiones graves o la muerte en caso de un accidente, son principalmente aquellos sin la protección de un revestimiento exterior, a saber, los peatones y los conductores de vehículos de dos ruedas (ciclistas y peatones).

2. **Adecuación:** Toda transformación al área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

3. **Agencia Nacional de Seguridad Vial o ANSV:** Unidad Administrativa Especial del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, que para efectos del presente proceso ostenta la calidad de fideicomitente dentro del Contrato de Fiducia Mercantil 043 de 2018 celebrado entre la ANSV y Fiduciaria Colpatria Scotiabank S.A., y que además será el beneficiario del servicio que se contratará como resultado de la presente Convocatoria Pública.

4. **Análisis de Precio Unitario (APU**): Es un modelo matemático muy sencillo que estima el costo por unidad de medida de una partida. Para estimar el costo se toman en cuenta los costos de los materiales, de los equipos y de la mano de obra que se requieren para la ejecutar una unidad de la partida.

5. **Aprobación de Diseño:** Es la aceptación, por parte del especialista de tránsito de la interventoría, de que el producto realizado se encuentra conforme, terminado y cumple con los requerimientos descritos en la solicitud de diseño de señalización.

6. **Bienes Nacionales:** Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

7. **Control:** Son todas las actividades tendientes para verificar y controlar las actividades del contrato asignadas para elaboración por parte del contratista principal.

8. **Construcción:** Ejecutar un proyecto de obra nueva, el cual contempla las actividades y obras necesarias para el desarrollo de esta, en las cuales deben incluir como mínimo las siguientes actividades: Preliminares, excavaciones, cimentación, estructura, instalaciones, cubierta y acabados, entre otras, necesarias para la ejecución del proyecto (aplica solo para edificaciones).

9. Ejecutar un proyecto de obra nuevo, el cual contempla las actividades necesarias para el desarrollo de una nueva infraestructura (aplica solo para infraestructura diferente a edificaciones).

10. **Diseño**: Un diseño es el resultado final de un proceso, cuyo objetivo es buscar una solución idónea a cierta problemática particular, pero tratando en lo posible de ser práctico y a la vez estético en lo que se hace. Para poder llevar a cabo un buen diseño es necesario la aplicación de distintos métodos y técnicas.

11. **Documento:** Todo objeto material que porte, registre o fije, en sí, información, es decir, el conjunto formado por el contenedor con su contenido; con el objetivo de conservar y

transmitir dicha información en el dominio del espacio y del tiempo a fin de ser utilizada como instrumento jurídico o probativo, testimonio histórico.

12. **Elaboración del Diseño:** Es la actividad de diseñar los dispositivos de señalización y control de tránsito para ser plasmados en un plano.

13. **Facilidades para peatones, ciclistas o usuarios de transporte público:** Son espacios designados dentro de la calle específicamente diseñados para facilitar la movilidad del modo determinado. Las instalaciones exclusivas garantizan un movimiento seguro y eficiente del modo.

14. **Georreferenciación:** Es el proceso de localizar geográficamente todos los elementos gráficos del plano en el sistema de coordenadas Municipios - Municipios. Corresponde a la ubicación espacial relativa de los diferentes elementos que conforman un diseño de señalización o un plano record de implementación de señalización.

15. **Infraestructura:** Aquella obra o trabajo que generalmente es dirigida por profesionales del campo de la arquitectura o ingeniería civil, que funciona como soporte para el desarrollo de ciertas actividades de un determinado grupo de personas, es decir, que posibilita a una sociedad vivir de manera digna, decente y apropiada. Se habla de servicios de comunicación, energía eléctrica, recolección de basura y residuos, agua potable, vías, entre otras.

16. **Infraestructura para peatones, bicicletas o transporte público:** La infraestructura se refiere a todas las instalaciones y servicios relacionados que podrían usar quienes utilizan un determinado modo de transporte. Por ejemplo, en el caso de los peatones, podría referirse a las aceras, rampas de acceso o bancas, mientras que en el caso de los ciclistas podría referirse al ciclo infraestructura, anclajes para bicicletas, bicicleteros, señalización para bicicletas, etc.

17. **Implementación:** Es hacer efectivas las actividades programadas y diseñadas y corresponde a la materialización de la señalización en los sectores definidos.

18. **Interventoría:** La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica que resulte seleccionada por la ANSV, previo trámite del proceso de contratación correspondiente, lo cual será oportunamente informado al Contratista principal. El interventor desempeñará sus funciones de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, el Manual Unificado de Contratación de la ANSV que se encuentre vigente, el objeto y las obligaciones previstas en cada uno de los contratos que se suscriban una vez agotado el trámite del presente proceso, y el respectivo contrato.

 El seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del contrato deberá ser realizado por una persona natural o jurídica contratada por la ANSV, por cuanto el seguimiento del contrato requiere de un conocimiento especializado del objeto contractual a ejecutar mediante la presente consultoría, así mismo por la complejidad y la extensión del mismo. El interventor deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

19. **Medidas de Seguridad Vial:** Actividades de implementación de medidas relacionadas con la seguridad vial las cuales permitan lograr la reducción de la siniestralidad vial víctimas mortales y no mortales asociada a los accidentes de tránsito.

20. **Plan de Manejo de Tránsito – PMT:** Es una propuesta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, conductores y pasajeros) por la ejecución de trabajos que alteren la circulación en vías públicas. Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo del Tránsito en cumplimiento de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 101.

21. **Plano:** Representación gráfica y métrica de una porción de territorio generalmente sobre una superficie bidimensional. En el caso de la Entidad la información de señalización debe ser contextualiza con base en información geográfica básica como manzanas, separadores, nomenclatura, sardinel, entre otros.

 La información en los planos de medidas de seguridad vial debe tener una ubicación espacial absoluta y relativa. Los planos en medio magnéticos deberán ser elaborados en formato compatible con el licenciamiento y las aplicaciones tecnológicas, siendo necesario que la extensión de los archivos corresponda a .dwg.

22. **Propuesta:** Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Convocatoria Pública. La misma será admitida para evaluación cuando cumpla las condiciones de presentación vertidas en el presente documento.

23. **Proyecto:** Tarea temporal desarrollada para crear un producto o servicio único. Conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas que buscan cumplir un objetivo específico.

24. **Punto Crítico de Movilidad:** Lugar o zona identificada con alguna variable de afectación a la movilidad ya sea de cualquier actor de la movilidad.

25. **POT:** Plan de Ordenamiento Territorial.

26. **Red Vial Departamental No Concesionada:** Es la red vial de Colombia a cargo de los departamentos y que no se encuentran concesionadas.

27. **Red Vial Nacional No Concesionada:** Es la red vial de Colombia regulada por el Ministerio de Transporte colombiano mediante el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y sus direcciones territoriales (Decreto 1735 de agosto de 2001).

28. **Revisión del Diseño:** Es el proceso que realizan los profesionales responsables para corroborar que lo descrito en los planos de diseño esté de acuerdo con las especificaciones técnicas vigentes y las condiciones de operación. En este proceso, también, se verifica que el diseño atienda las necesidades de movilidad y seguridad vial en el sector, además, que el proceso de digitalización del diseño haya sido la materialización correcta de lo encontrado en la visita técnica.

29. **Riesgo:** En materia de seguridad vial, el riesgo puede tener diferentes significados, puede referirse a una situación que implica la exposición al peligro, o también puede referirse a una tasa de lesiones calculada al dividir el número de lesiones colisiones entre la exposición o la población. Por último, puede referirse a la probabilidad de que la amenaza ocurra en circunstancias de uso de la infraestructura.

30. **Seguridad Vial:** Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de los conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.

31. **Siniestro Vial:** Hecho ocurrido en la vía pública donde se ve involucrado uno o más actores viales. Son una de las principales causas de muerte a nivel mundial ya son múltiples los factores que contribuyen a generar situaciones de riesgo.

32. **Siniestralidad Vial:** Es el resultado de aquellas situaciones presentadas en la vía pública donde ocurren daños físicos y materiales a algún usuario de la vía y donde usualmente está implicado un vehículo en movimiento. En la actualidad, se considera que la siniestralidad es posible evitarla y que mediante acciones efectivas en la infraestructura vial la probabilidad de ocurrencia de estos eventos se puede reducir e incluso eliminar, disminuyendo o eliminando las víctimas fatales o graves asociados a los siniestros viales.

33. **Sistema Seguro:** El enfoque de Sistema Seguro reconoce la seguridad vial como el resultado de la interacción entre varios componentes que forman un sistema dinámico que influye en la manera en que las personas se desplazan y se comportan en las vías y, en consecuencia, su nivel de exposición al riesgo de verse envueltas en una colisión. (WRI, 2018)

34. **Tránsito:** Acción de desplazamiento de personas, animales y vehículos por la vía.

35. **Tráfico:** Volumen de vehículos, peatones o productos que pasan por un punto específico durante un período determinado. (Ley 769 de 2002)

36. **Zona de Influencia:** Se entenderá como zona de influencia de un proyecto de señalización al área definida por una polilínea cerrada que cubre los tramos viales y los dispositivos de señalización vertical, horizontal y elevada incluidos en el diseño, dibujo o planos récord. Debe contar con ubicación espacial relativa (Georreferenciación). La zona de influencia deberá ir tanto en los planos de diseño como en los planos record que se presenten para el contrato.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría ejercerá en general las funciones de intervención, control y vigilancia de acuerdo con las prácticas más correctas y conocidas, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte de este. En forma coordinada, la Interventoría estará

atenta a que el contratista principal garantice el cumplimiento de sus obligaciones en cada una de sus etapas, velando por el cumplimiento de las metas y de los estándares fijados para el Diseño e implementación de Medidas de Seguridad Vial con infraestructura.

El Interventor será responsable de la dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero y jurídico del contrato, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la ANSV, en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, suministrando oportuna información sobre el mismo, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, deberá tener un claro entendimiento del alcance del contrato principal en el que se establece que:

Se realizará en la Red Vial Nacional No Concesionada a Cargo del INVIAS y en la Red Vial Departamental, a lo largo del territorio nacional, priorizando los departamentos de Antioquia, Cesar, Cundinamarca, Santander, Tolima y Valle del Cauca por sus altos índices de siniestralidad.

Para efectos de la ejecución del presente contrato, los departamentos donde se encuentran ubicados los puntos a atender se han agrupado en la Zona 2 de la siguiente forma:

GRUPO	ZONA 2	DEPARTAMENTO
2	Centro	**Cundinamarca – Santander** – Norte de Santander – Boyacá – Arauca – Casanare – Meta – Caldas

En el desarrollo de un proyecto de “Diseño e implementación de Medidas de Seguridad Vial con infraestructura”, se contemplan diversas medidas de gestión vial para el mejoramiento de los tramos o intersecciones viales que presentan ya sea un riesgo potencial para generar un siniestro vial o que presenta una alta concentración de siniestros. El programa se desarrollará en diversas zonas del territorio nacional, mediante proyectos de intervención que incluye varias medidas, a saber, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo Técnico y son mencionadas a continuación:

Medida 1. Intervenciones rápidas de señalización vial. Esta medida busca solucionar de manera efectiva y rápida diversos tramos priorizados que tienen falencias en señalización vial de pequeña escala y que pueden ser intervenidas por diseños tipo orientados a proveer seguridad vial a los actores viales. Entre estas medidas a realizar se tienen las zonas escolares, los pasos y senderos peatonales, líneas de parada, e intersecciones con dispositivos de control tipo “PARE” y se implementarán con base en los lineamientos proporcionados por el Manual de Señalización, 2015.

Medida 2. Construcción de medidas de tráfico calmado, urbanismo táctico y dispositivos de control para la regulación del tránsito. Se entiende como urbanismo táctico el mejoramiento de las condiciones de uso y aprovechamiento del espacio público, su movilidad y seguridad vial, con intervenciones espaciales y temporales, con potencial de escalabilidad para catalizar el cambio a largo plazo, y realizadas con la participación de los sectores que se verán involucrados. La construcción de las medidas de tráfico calmado o urbanismo táctico estará sujeta a los dispositivos de señalización horizontal y vertical mencionados en la Medida 1, con base en los lineamientos dados en el Manual de Señalización, 2015.

Medida 3. Diseño, suministro e instalación de sistemas de contención vehicular. Este punto comprende el diseño, suministro e instalación de diversos sistemas de contención vehicular tales

como: barreras de contención metálicas, terminales, transiciones entre barreras rígidas y semirrígidas, amortiguadores de impacto y otros dispositivos de contención (dispositivos para motociclistas, dispositivos para árboles y postes). Es imprescindible instalar los sistemas de contención vial en las mejores condiciones de seguridad: continuidad, longitud, ancho de deformación y terminales. El diseño de estos dispositivos debe considerar como mínimo la composición vehicular, el tipo de nivel de contención requerido y la longitud mínima en cada tramo a instalar, así como las recomendaciones de instalación, reparación y mantenimiento de acuerdo con el sistema de contención vehicular seleccionado.

Medida 4. Actividades de persuasión y socialización a los actores viales sobre los proyectos de intervención con relación a los puntos críticos. Esta medida incluye actividades informativas, comunicacionales y, de persuasión y socialización, que buscan el desarrollo de acciones informativas y comunicacionales para la entrega de las intervenciones en las entidades territoriales sobre seguridad vial. Estas acciones están enfocadas a informar sobre conocimientos, actitudes y prácticas más seguros en el sistema de movilidad, relacionadas con las intervenciones desarrolladas en las medidas 1, 2 y 3, y pretenden involucrar “in situ” a los actores viales.

Durante la ejecución de los contratos, la ANSV podrá aumentar, disminuir o suprimir total o parcialmente los puntos críticos seleccionados en el programa de acuerdo con las necesidades, tanto sobre la red vial de carreteras, como en zonas urbanas específicas, que por sus necesidades de atención, se requieran.

Las actividades que se desarrollarán en el Contrato Principal, corresponden a la realización del diseño integral e implementación de cada uno de los puntos definidos por la ANSV a fin de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, el diseño contendrá, señalización horizontal, vertical, dispositivos de señalización, señales elevadas, sistemas de contención entre otros; para ello, el Interventor llevará a cabo las siguientes actividades a fin de obtener el diseño integral e implementación de cada punto.

LA INTERVENTORÍA llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de diseño y obra a nivel técnico, administrativo, social, ambiental, legal y presupuestal de los diseños e implementación, acciones de instalación y/o implementación de la señalización horizontal, vertical, sistemas de contención vehicular, dispositivos de control de tránsito, medidas de tráfico calmado y/o urbanismo táctico y la gestión social, en las propuestas de diseño e implementación en cada punto de intervención.

El Interventor deberá velar por la ejecución del contrato objeto del seguimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el proyecto, la oferta y el respectivo contrato. Para esto de manera general solicitará el cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de informes, realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello, y conceptuará cualquier cambio sobre el mismo. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o la suspensión de este. Verificará constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato y en cumplimiento de la normatividad aplicable; requerirá al ejecutor el cambio de personal cuando este no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en el contrato; y verificará que el ejecutor o contratista principal cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso.

Así, el interventor deberá realizar el seguimiento y control a la obra de acuerdo con el siguiente alcance:

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá revisar y aprobar todas y cada una de las actividades mencionadas dentro del alcance de este proceso y sus anexos, así como las desarrolladas ampliamente en el Anexo Técnico y Apéndices del contratista principal, por lo tanto, debe conocer este anexo para la elaboración de su propuesta y planteamiento de su plan de trabajo.

El Interventor deberá revisar y aprobar los diseños y obra que el contratista principal de la zona objeto de supervisión tenga a su cargo, así mismo el interventor deberá velar por la correcta implementación de dichos diseños, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, términos de referencia, normatividad vigente y la oferta y el respectivo contrato

Para esto solicitará al inicio de cada contrato de diseño y obra objeto de supervisión, el cronograma de ejecución de las actividades y de entrega de productos dentro de los primeros diez (10) días hábiles luego del acta de inicio, realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello y conceptuará cualquier cambio sobre el mismo. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que los contratos de diseño y obra se ejecuten dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o la suspensión del mismo en el evento de requerirse.

Realizar seguimiento a la toma de información de la línea base antes de iniciar las obras.

Verificará constantemente que el equipo de trabajo del contratista principal cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en los contratos de diseño y obra; requerirá al ejecutor el cambio de personal cuando este no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en su contrato, oferta, los términos de referencia; y verificará que el ejecutor y/o contratista principal cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso. Para estos efectos la interventoría, debe realizar con la periodicidad que establezca la ANSV: visitas de campo, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución del contrato de diseños y obra, entre otros mecanismos que considere pertinentes. La interventoría deberá verificar cantidades y especificaciones técnicas de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia que den lugar a la contratación.

Seguimiento Administrativo: La interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Para ello revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como del contrato principal objeto de la interventoría, propuesta, los términos de referencia, proyecto, Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Si existiesen a su criterio dudas o vacíos en la información, la interventoría solicitará a la ANSV, a través del supervisor las aclaraciones necesarias y pertinentes.

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y eficacia, la cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato principal se detecten como innecesarios. En el seguimiento a la ejecución financiera de los contratos principales deberá velar porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de su celebración. La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el Contratista principal objeto de supervisión y llevará un registro cronológico de los pagos, ajustes económicos y balance presupuestal de cada contrato. En caso de que los contratos supervisados lo ameriten, la interventoría debe calcular los ajustes de los precios no previstos de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales (cuando aplique) en un tiempo no mayor a cinco (05) días hábiles. Verificará y controlará el balance de ejecución de cada contrato objeto de supervisión, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado; de otra parte, efectuará la

revisión del balance presupuestal de ejecución de cada contrato supervisado para efectos de la liquidación de este.

La interventoría deberá verificar que el contratista principal de obra supervisado cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Ambiental: La Interventoría controlará el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la licencia o los permisos autorizado, tiene entre otros, los siguientes objetivos y funciones:

- Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades.
- Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental.
- Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental.
- Colaborar con el contratista principal para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental.
- Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidad.
- Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
- Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
- Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista principal de construcción y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
- Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.
- Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.
- Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental.

Seguimiento Social: La interventoría velará por que el contratista principal objeto de interventoría, haga la respectiva socialización con la comunidad de los diseños a implementar previo al inicio de las actividades de implementación, de la misma forma, velará porque el contratista principal objeto de interventoría realicen las actas de conocimiento y aceptación de la comunidad en el caso que el diseño contenga elementos tales como bandas de agregado, resaltos portátiles anclados, resaltos parabólicos y / o banda de estoperoles.

La interventoría realizará el seguimiento a las labores de finalización de obra que el contratista principal debe desarrollar, esto incluye, la socialización con la comunidad de las actividades finalizadas y la entrega al INVIAS, departamento o Ente territorial correspondiente.

Seguimiento Legal: Controlar que el contratista principal objeto de interventoría cumplan con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA.

La interventoría verificará la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes en caso de requerirse, previo al inicio de los contratos y durante la ejecución de los mismos.

El interventor velará por que se haga el cierre del proceso de cada uno de los diseños y obras con el INVIAS, departamento, Entes Territoriales y ANSV correspondientes, dicho de otra forma, el

interventor se encargará de realizar el acompañamiento de la socialización de los diseños y obras elaboradas hasta tanto se obtenga el recibo a satisfacción.

Seguimiento a actividades del contratista principal: La **INTERVENTORÍA** realizará el seguimiento y control a todas las actividades propias y del contratista principal de la realización del diseño integral e implementación de cada uno de los puntos definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial a fin de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, el diseño contendrá, señalización horizontal, vertical, dispositivos de señalización, señales elevadas, sistemas de contención entre otros; para ello, la INTERVENTORÍA llevará a cabo las siguientes actividades de aprobación, seguimiento y control, todas las actividades se desarrollarán en etapas, las cuales compone los siguientes pasos mínimos a fin de obtener el diseño integral e implementación de cada punto:

1. Evaluar, observar y aprobar, los antecedentes para atender la necesidad y definir el área de influencia a diseñar presentada por el contratista principal.
2. Acompañar al contratista principal a realizar la visita técnica de inspección, verificar el inventario existente y aprobar la definición de la zona de influencia.
3. Evaluar, observar y aprobar la verificación de las condiciones de seguridad vial en cada punto realizada por el contratista principal.
4. Evaluar, observar y aprobar toma de información de línea base.
5. Evaluar, observar y aprobar el diseño integral presentado por el contratista principal.
6. Revisar, observar y aprobar cada informe ejecutivo, presupuesto de obra correspondiente, realizado por el contratista principal.
7. Revisar, observar, aprobar y consolidar la entregar de planos físicos y magnéticos conforme los estándares propuestos.
8. Revisar, observar y aprobar la suscripción de las actas de aprobación de diseños realizadas por el contratista principal.
9. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a la obtención de permisos ambientales, Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y otros exigidos por las entidades territoriales, gestionados por el contratista principal.
10. Realizar acompañamiento a la socialización de las actividades a desarrollar, a cargo del contratista principal.
11. Seguimiento y acompañamiento a la implementación de los diseños aprobados lo cual incluye la señalización horizontal, vertical, sistemas de contención vehicular y demás dispositivos contemplados en el diseño y que hacen parte integral de este.
12. Recibir a satisfacción, acompañar al cierre de obra, la socialización a la comunidad y entrega de las obras mediante acta de recibo a satisfacción.
13. Evaluar, observar y aprobar todos los entregables presentados por el contratista principal.
14. Velar por el cumplimiento a tiempo de las metas y verificar el rendimiento por parte del contratista principal.

Las anteriores actividades serán detalladas en el **Anexo Técnico** el cual forma parte integral del presente documento.

Teniendo en cuenta que se desarrollarán actividades sobre la red de carreteras y en virtud del Convenio Interadministrativo No. 097 de 2019 con el INVIAS, se adoptarán los formatos y procedimientos técnicos previstos dentro del Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías. Versión 2016 o vigente.

2.2.1. ASIGNACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE DE DISEÑO

Durante este componente, la ANSV notificará a la Interventoría y esta a su vez al contratista principal que resulte seleccionado sobre los puntos priorizados a intervenir, con el propósito de que por parte del contratista principal se realice la propuesta de diseño en cada punto. Adicionalmente

la interventoría deberá revisar los diseños de señalización horizontal, vertical, sistemas de contención vehicular, dispositivos de control de tránsito, medidas de tráfico calmado o urbanismo táctico y la gestión social correspondiente, para todos los puntos seleccionados en el programa. Los diseños para elaborar se desarrollarán en espacio público o privado de uso público.

Durante la ejecución de los contratos principales, la ANSV podrá aumentar, disminuir o suprimir total o parcialmente los puntos críticos seleccionados en el programa de acuerdo con las necesidades.

La Interventoría deberá revisar que el contratista principal realice el diseño integral de cada uno de los puntos asignados, a fin de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial en los puntos críticos seleccionados. En caso tal de que los diseños existan, pero se encuentren desactualizados, la Interventoría informará al contratista principal el cual deberá realizar el ajuste a los diseños de acuerdo con la normatividad vigente y las recomendaciones que realice la interventoría. El diseño contendrá señalización horizontal, señalización vertical, dispositivos de señalización, señales elevadas, sistemas de contención, dispositivos de control, rampas, anchos de andén, paramento, árboles, postes, entre otros. En caso de que el diseño exista y esté actualizado, previo aval de la ANSV se procederá a su implementación.

PARÁGRAFO: Los puntos priorizados en los que se implementarán las medidas de seguridad vial serán sitios críticos, los cuales serán definidos por la ANSV, basados en la información suministrada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial. Finalmente, cuando el punto priorizado cuente con los diseños que cumplan con los estándares técnicos y normativos exigidos y el aval del INVIAS o los departamentos, la interventoría autorizará la implementación del diseño al contratista principal.

2.2..2 COMPONENTE DE IMPLEMENTACIÓN

Una vez aprobados los diseños por la interventoría de cada uno de los puntos priorizados, el contratista principal procederá a la implementación de los diseños, las cuales abarcan las acciones de instalación o implementación de la señalización horizontal, vertical, sistemas de contención vehicular, dispositivos de control de tránsito u otros dispositivos incluidos en los diseños aprobados por la interventoría, medidas de tráfico calmado o urbanismo táctico y la gestión ambiental, social y comunicaciones.

Como actividad adicional se deberá adelantar un trabajo de toma de información antes y después de implementadas las medidas (Toma de Información de Línea Base), que permita adelantar posteriormente por parte de la ANSV una evaluación y seguimiento de los efectos generados en la seguridad vial por la implementación del Programa; lo anterior con base en una metodología establecida por la ANSV, en una muestra de los puntos de intervención que se ejecuten.

Durante la ejecución de las propuestas de diseño en cada uno de los puntos de intervención, se desarrollarán actividades en los puntos críticos seleccionados de acuerdo con lo establecido por la ANSV y los departamentos, definidos por las áreas de influencia de los diseños aprobados por la interventoría para cada uno de ellos.

Para cumplir con las actividades y en atención a que los puntos a implementar pueden estar ubicados en cualquier lugar definidos por cada zona, el Interventor deberá tener en cuenta la logística necesaria para dar cumplimiento a los acompañamientos requeridos al contratista principal.

PARÁGRAFO: La Interventoría debe velar que el contratista principal cumpla el requisito a la implementación de las medidas de seguridad vial, el contratista principal deberá plantear, desarrollar y ejecutar un plan de socialización y comunicaciones de las acciones a realizar en las

intervenciones, siempre articulando la participación de representantes zonales, autoridades locales, INVIAS, los departamentos y la ANSV con el fin de garantizar el desarrollo integral y sostenible del proyecto y de las intervenciones. Así mismo, la Interventoría solicitará y revisará la obligación del contratista principal de levantar actas de las reuniones, así como las respectivas actas de vecindad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Interventoría deberá revisar que previo a la implementación de cada uno de estos puntos, el contratista principal cuente con la autorización de Plan de Manejo de Tránsito (PMT) expedida por la autoridad competente, esta autorización puede contemplar horarios diurnos o nocturnos dependiendo del sector a intervenir y el contratista seleccionado debe acogerse totalmente a las disposiciones de horario y demás que la autoridad determine, los costos derivados de la realización de estas actividades en horarios diurnos o nocturnos serán asumidos totalmente por el contratista.

Antes del inicio de actividades de implementación, el residente de obra de la interventoría en conjunto con el residente de obra del contratista principal, realizarán una visita a los sitios de intervención, determinando para cada diseño aprobado, la duración exigible a los elementos implementados en cada segmento vial. El acuerdo al que se llegue estará basado en la matriz de duración exigible de los materiales contenida en el **Anexo Técnico** del contrato de obra, el cual la interventoría debe conocer al momento de la realización de esta actividad. Los acuerdos a los que se llegue en esta visita estarán plasmados en un instrumento de control que la interventoría diseñe para tal fin, este instrumento previa aplicación en campo deberá estar avalado por la Interventoría.

Ensayos de calidad a realizar por parte de la Interventoría: Durante la actividad de implementación de los diseños aprobados, la interventoría velará porque la calidad de los mismos sea la requerida por la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por INVIAS y la ANSV para tal fin; para ello, la interventoría deberá presentar un plan de inspección y ensayos el cual será avalado por la supervisión; en este plan, la interventoría deberá contemplar como mínimo los siguientes ensayos:

Ensayos requeridos a los elementos a implementar.

SEÑALES VERTICALES	**CANTIDAD**
Reflectividad.	1 por lote de material
Resistencia del concreto.	1 por cada 20 señales verticales
DEMARCACIÓN	**CANTIDAD**
Espesores húmedos y secos.	Metros lineales: 1 muestra por cada 1000 metros lineales o una muestra por cada punto de intervención cuando la longitud implementada sea menor a 1000 metros. Metros cuadrados: 1 muestra por cada intersección.
Tiempo de secado (No Pick up)	A discreción de la interventoría
Ensayo de péndulo para resistencia al deslizamiento	10 lecturas por punto de intervención
Granulometría de la microesfera y antideslizante	1 por cada lote
Retroreflectividad.	1 muestra por color por cada 1000 metros o mínimo una muestra por color por punto de intervención cuando la longitud implementada sea inferior a 1000 metros lineales.
OTROS DISPOSITIVOS	**CANTIDAD**

Resistencia a la compresión de tachas, estoperoles y tachones.	3 tachas / 3 estoperoles / 3 tachones por lote

La interventoría deberá presentar a la supervisión del contrato los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

- Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
- Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
- Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
- Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

El Interventor debe tener en cuenta la cantidad total de ensayos requeridos para el desarrollo del contrato, ya que no habrá lugar a ajustes económicos por ese ítem en la ejecución del contrato.

El resultado de los ensayos realizados será incluido en el informe mensual de actividades, aclarando que, en el momento de encontrar un resultado no conforme en los resultados, el interventor debe requerir de forma inmediata al contratista para su corrección; en el caso de materiales ya implementados como el caso de la demarcación, la interventoría determinará la necesidad de repetir la actividad a total costo del contratista de tal forma que se garantice la calidad de los trabajos ejecutados.

La interventoría realizará un acompañamiento al contratista principal de obra para verificar que la socialización y divulgación requerida en el desarrollo de las actividades propias del contrato se dé conforme a los lineamientos establecido del contrato de obra, el cual debe ser ampliamente conocido por la interventoría para el correcto control de las actividades del contratista de obra.

Una vez finalizada la implementación por parte del contratista principal de obra, la interventoría realizará un acta de recibo a satisfacción de la obra y en conjunto con quien designe la ANSV, realizará la entrega de los elementos implementados para cada punto al departamento, INVIAS o Ente Territorial que corresponda. Esta entrega al municipio o departamento correspondiente se realizará mediante un acta que firmen todas las partes y cuyo diseño estará sujeto a los lineamientos entregados en la reunión de inicio por parte de la ANSV, INVIAS o Ente Territorial para tal fin.

En dicha entrega, se registrará que el Departamento, Ente Territorial o INVIAS quien se hará cargo del mantenimiento de la solución implementada, a partir del momento que la duración exigible al interventor expire y que cualquier inconveniente causado por la falta de mantenimiento en el punto será responsabilidad del ente territorial.

Durante el desarrollo de las actividades de implementación, el residente de obra del contratista principal de obra y/o su ingeniero auxiliar y de apoyo en obra, llenarán una planilla en la que queden registradas las cantidades de obra realmente implementadas en el punto, esta planilla será diseñada por el contratista de obra en conjunto con la interventoría y llevará como mínimo los campos de tipo de material, elemento implementado, cantidad, fecha de implementación y fecha de expiración de la duración exigible. Esta planilla deberá estar firmada tanto por el contratista

principal como por la interventoría y será requisito para el aval de la cuenta de cobro, del contratista de obra.

Debe tenerse en cuenta que aunque la interventoría avale las planillas de implementación, solo autorizará el pago de la implementación, en el momento que el punto impactado se encuentre totalmente terminado dado que las características de los diseños a implementar conforman una solución integral al punto.

La implementación de los diferentes elementos aprobados en un diseño se realizará conforme a los lineamientos establecidos en el **Apéndice A – Especificaciones de técnicas (constructor)**, el cual debe ser conocido por la interventoría antes del desarrollo de las actividades.

Las planillas de implementación serán acompañadas con el plano record de los elementos implementados en cada punto, la interventoría verificará que este plano record tanto en físico como en magnético, esté acorde con lo requerido en el **Apéndice D (constructor)** especificaciones de dibujo contenido en los documentos contractuales del contrato principal, los cuales la interventoría debe conocer previo al inicio de las actividades.

La Interventoría velará por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del contrato de obra y sus apéndices; por lo tanto, se compromete a conocer y acatar las instrucciones contenidas en ellos antes de iniciar las actividades propias del contrato.

2.2.2.1 ESPECIFICACIONES EN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, SISTEMAS DE CONTENCIÓN VEHICULAR, DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRÁFICO CALMADO Y/O URBANISMO TÁCTICO.

El interventor deberá garantizar que el contratista principal de obra cumpla con todas las especificaciones para el desarrollo del objeto contractual detalladas en el Anexo Técnico de obra y sus apéndices.

Previo al inicio de los contratos principales de obra objeto de interventoría, es responsabilidad de la Interventoría revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen a los contratos de diseño y obra objeto de supervisión, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance de este, que le permitan adelantar con eficiencia las labores encomendadas por la ANSV.

2.2.2.2.RECIBO DE OBRA POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

El contratista principal de obra, hará entrega a la Interventoría de cada punto finalizado, a su vez, la Interventoría realizará la entrega de estas obras a cada departamento, ente territorial o al INVIAS con el acompañamiento de la ANSV en los tiempos pactados en el contrato, la obra deberá cumplir con las especificaciones técnicas, calidad de materiales relacionadas en el contrato, por tanto, deberá cumplir con los parámetros de funcionabilidad, seguridad y operatividad para su uso inmediato. La entrega de la obra se realizará de acuerdo con los parámetros definidos por la Interventoría, INVIAS y la ANSV.

Teniendo en cuenta que se desarrollarán actividades sobre la red de carreteras y en virtud del Convenio Interadministrativo No. 097 de 2019 con el INVIAS, se adoptarán los formatos y procedimientos técnicos previstos dentro del Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías. Versión 2016 o vigente.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

2.3.1. NORMATIVIDAD

El desarrollo del proyecto de la interventoría se regirá bajo las siguientes normas y códigos:

1. Ley 769 de 2002: "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*".
2. Ley 1239 de 2008 "*Modifica la Ley 769 de 2002*"
3. Ley 1383 de 2010 "*Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002*"
4. Ley 1503 de 2011 "*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones*."
5. Ley 1702 de 2013: "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".
6. Decreto 787 de 2015 "*Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y se dictan otras disposiciones."*
7. Ley 1811 de 2016 "*Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito*".
8. Resolución 1885 de 2015: "*Manual de señalización vial, Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia. Ministerio de Transporte"*
9. Resolución 3258 de 2018 del Ministerio de Transporte "Guía de Ciclo-Infraestructura para Ciudades Colombianas.
10. Decreto 1443 de 2014 – Normatividad de Seguridad y Salud y en el Trabajo.
11. Guía técnica para el diseño, aplicación y uso de los sistemas de contención vehicular. Fondo de Prevención Vial.
12. Guía Técnica para el Diseño de las Zonas Laterales para vías más seguras. Fondo de Prevención Vial, 2012.
13. Resolución No. 20213040035705. Por la cual se adopta la Metodología para el desarrollo de Auditorías e Inspecciones de Seguridad Vial para Colombia.
14. Guía de tráfico calmado – Ministerio de Transporte
15. Plan Estratégico de Seguridad Vial - Ley 1503 de 2011
16. Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 – 2021 – Resolución 2273 de 2014.
17. Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías. Versión 2016 o vigente.
18. NTC 1360: Pinturas para demarcación de pavimentos. especificaciones
19. NTC 2072 Materiales para demarcación de pavimentos. microesferas de vidrio, granulados antideslizantes y mezclas de ambos
20. NTC 3755, INVIAS 730 Defensas metálicas para carreteras. Parales de acero para la instalación de defensas viales.
21. NTC 3783: En concordancia con la norma europea EN-1317 y las normas
22. Norma ICONTEC END 095:2018 Procedimientos recomendados para evaluar el desempeño de seguridad de dispositivos viales. En concordancia con la norma americana reporte NCHRP 350
23. NTC 4139: Accesibilidad al medio físico, símbolo gráfico, características generales.
24. NTC 4279: Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, espacios urbanos, vías de circulación peatonales horizontales.
25. NTC 4611: Información geográfica Metadato geográfico
26. NTC 4695; Accesibilidad de las personas al medio físico, señalización para tránsito peatonal en el espacio público urbano
27. NTC 4739: Láminas retroreflectivas para el control de tránsito.
28. NTC 4741: Especificaciones técnicas para señalización de vías férreas
29. NTC 4744-1; Aplicación de materiales para la demarcación de pavimentos. Parte1. Materiales de demarcación
30. NTC 4744-2; Aplicación de materiales para la demarcación de pavimentos. Parte 2. Equipos.
31. NTC 4744-3; Aplicación de materiales para la demarcación de pavimentos. Parte 3. Retrorreflectividad en la demarcación horizontal en pavimentos.

32. NTC 4744-4; Aplicación de materiales para la demarcación de pavimentos. Parte 4. Control de aplicación.
33. NTC 4745; Marcadores retro reflectantes elevados para pavimento, no removibles de tipo duración extendida (Tachas)
34. NTC 4774; Accesibilidad de las personas al medio físico, espacios urbanos y rurales, cruces peatonales a nivel, elevados o puentes peatonales y pasos subterráneos.
35. NTC 4904; Accesibilidad de las personas al medio físico, estacionamientos accesibles.
36. NTC 5351; Accesibilidad de las personas al medio físico, paraderos accesibles para transporte público colectivo y masivo de pasajeros.
37. NTC 5636: Barreras metálicas de seguridad para contención de vehículos. Viga de perfil de doble onda. Materiales, geometría, dimensiones y ensayos.
38. NTC 5638: Barreras metálicas de seguridad. Elementos accesorios de las barreras metálicas. Materiales, dimensiones, Formas de Fabricación y ensayos.
39. NTC 5734; Método de ensayo para determinar el tiempo de secado (no pick-up) de las pinturas para demarcación de pavimentos.
40. NTC 5807; Material retroreflectivo para la demarcación de vehículos de carga.
41. NTC 5867; materiales para la demarcación de pavimentos termoplástico retroreflectivo blanco y amarillo (forma sólida).
42. NTC 5868; Materiales para demarcación de pavimentos. Laminado elastoplástico (cintas preformadas) para señalización. Requisitos y métodos de ensayo
43. NGTC 208; Guía para la selección de ensayos para la pintura de demarcación de pavimentos (2011)
44. NTC 5636: Barreras metálicas de seguridad para contención de vehículos. Viga de perfil de doble onda. Materiales, geometría, dimensiones y ensayos.
45. NTC 5638: Barreras metálicas de seguridad. Elementos accesorios de las barreras metálicas. Materiales, dimensiones, formas de fabricación y ensayos.
46. NTC 6037-1: Sistemas de contención para carreteras. Parte 1: terminología y criterios generales para los métodos de ensayo.
47. NTC 6037-2: Sistemas de contención para carreteras. Parte 2: clases de comportamiento, criterios de aceptación para el ensayo de impacto y métodos de ensayo para barreras de seguridad incluyendo pretiles.
48. NTC 6037-3: Sistemas de contención para carreteras. Parte 3: clases de comportamiento, criterios de aceptación para el ensayo de impacto y métodos de ensayo para atenuadores de impactos.
49. NTC 6037-4: Sistemas de contención para carreteras. Parte 4: clases de comportamiento, criterios de aceptación para el ensayo de choque y métodos de ensayo para terminales y transiciones de barreras de seguridad.
50. NTC 6037-5: Sistemas de contención para carreteras. Parte 5: requisitos de producto y evaluación de la conformidad para sistemas de contención de vehículos.
51. NTC 6084: Defensas metálicas para carreteras. Separadores y accesorios para la instalación de defensas metálicas viales.
52. Norma AASHTO M219-08; Especificaciones de pinturas termoplásticas.
53. Norma AASHTO M-180
54. Norma Europea EN 1317
55. NCHRP REPORT – 350 “Procedimientos Recomendados para la Evaluación del Desempeño de Elementos de Seguridad Vial”
56. ASTM A 123/a123M
57. Norma NTC ISO 9001: 2008. Sistema de gestión de la calidad.
58. Norma NTC ISO 14001: 2004. Sistema de gestión Ambiental.
59. Norma NTC-OHSAS 18001: 2007. Sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional.
60. Normas Ambientales Ley 373 de 1997
61. Ley 1801-2016 – Código Nacional de Policía
62. NTC – 1390-1 Y los artículos 700-07 y 710-07 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías, versión 2007.
63. Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

64. Las demás leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y en general todas las disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este contrato le sean aplicables.
65. Todas las disposiciones del Estado Colombiano a nivel nacional, distrital y municipal relacionadas con el diseño e instalación de barreras de protección y sean aplicables para el desarrollo y ejecución del contrato, así como las normas técnicas de georreferenciación, vinculación, señalización, tránsito y transporte a nivel nacional, departamental, distrital y municipal que aplique y que se encuentre vigente al momento de la ejecución del contrato.

Referencias internacionales:

1. Guía para el análisis y diseño de seguridad vial de márgenes de carreteras. Universidad de Costa Rica. Valverde, 2011.
2. Estándar americano en SCV: NCHRP Report 350 (National Cooperative Highway Research Program) y su actualización MASH (Manual for Assessing Safety Hardware).
3. Estándar europeo en SCV: EN 1317.
4. Sostenibilidad y Seguridad: visión y marco para lograr cero muertes en las vías. WRI Ross Center for Sustainable Cities, 2018.
5. Global Street Design Guide. NACTO, 2016.
6. Ciudades más seguras mediante el diseño. Lineamientos y ejemplos para promover la seguridad vial mediante el diseño urbano y vial. WRI Ross Center for Sustainable Cities, 2015.
7. Impactos da redução dos límites de velocidade em áreas urbanas. WRI Brasil. 2015
8. Urban Bikeway Design Guide. NACTO, second edition, 2014.
9. Seguridad vial en corredores de autobús. Lineamientos para integrar la seguridad peatonal y vial en el planeamiento, diseño y operación de corredores BRT y carriles para autobuses. WRI Ross Center for Sustainable Cities, 2012.
10. Planes integrales de movilidad. Lineamientos para una movilidad urbana sustentable. ITDP. México, 2012.
11. Manual de Diseño para Tráfico de Bicicletas. CROW, versión en español, 2011.
12. The Handbook of Road Safety Measures. Rune Elvik, Alena Hoye, Truls Vaa, Michael Sorensen, 2009
13. Control de la velocidad: un manual de seguridad vial. Global Road Safety Partnership, 2008.
14. Diseño de Calles para niños. NACTO-GDCI 2020.
15. City Limits, Setting safe speed limits on urban streets. NACTO 2020
16. Speed Management Plan, 2012, WHO.
17. Seguro mediante el diseño. WRI 2018.

PARÁGRAFO: En todo caso, para dispositivos de seguridad vial que no estén incluidos en el Manual de Señalización Vial vigente o en las normas citadas anteriormente, se podrán utilizar normas internacionales con base en lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993: *"Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia"*.

Una vez aprobados los documentos necesarios para el inicio y el plan de gestión integral del proyecto por parte de la interventoría, se iniciará la ejecución del proyecto hasta su terminación final de acuerdo con las normas vigentes aplicables, bajo la programación entregada por el interventor y dentro del plazo del contrato.

2.3.2. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y SEGUIMIENTOS MÍNIMOS

En desarrollo del objeto contractual y su alcance, la interventoría deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

2.3.2.1. INFORME A PRESENTAR

- Informe Semanal de Interventoría: Este documento debe contener la totalidad de la información solicitada en el formato Informe semanal de Interventoría, el cual se debe diligenciar a partir de la primera semana de iniciación del proyecto y debe ser elaborado por la Interventoría y entregado al Supervisor del contrato.

- Informe Mensual de Interventoría: El informe mensual deberá contener un informe administrativo, financiero, presupuestal, técnico y jurídico, el cual se debe diligenciar dentro de los diez (10) diez hábiles del mes siguiente que se reporta y debe ser elaborado por la Interventoría y entregado al Supervisor del contrato.

El detalle de los contenidos necesarios para los informes mensuales, está contenido en el **Anexo Técnico** correspondiente.

- Informe Final: Una vez terminado el contrato, el Interventor tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el contrato a través de los soportes de la ejecución de este y debe elaborar el informe final que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contenido de este informe se encuentra descrito en el Anexo Técnico y/o Manual Unificado de Contratación de la ANSV o la normatividad que esté vigente.

2.3.2.2. RECIBO DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES IMPLEMENTADAS

La Interventoría en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles una vez terminada cada implementación, deberá recibir a satisfacción por parte del contratista principal las medidas implementadas previamente aprobadas y acompañará posteriormente a la ANSV en la entrega de las obras al INVIAS y los departamentos o Ente Territorial correspondiente. Todo lo anterior, cumpliendo con todos los criterios del Manual de Señalización Vial expedido por el Ministerio de Transporte, las normas ICONTEC relacionadas con las medidas que se aprueben y demás leyes que regulan la circulación de todos los actores viales por las vías públicas y privadas abiertas al público. Igualmente, la Interventoría deberá verificar que las cantidades efectivamente ejecutadas e implementadas en campo sean las tenidas en cuenta para el pago.

PARÁGRAFO 1: Es necesario tener en cuenta que todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta Entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el interventor acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de Informes, o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, bases de datos, contenidos virtuales, y demás reportes o productos. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el interventor respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el interventor deberá presentar ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia

Nacional de Seguridad Vial, tanto de los informes o productos creados tanto por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Entiéndase como personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, aquel recurso humano necesario para la ejecución del contrato.

La Interventoría debe tener en cuenta que para la ejecución del contrato, requiere contar con el personal mínimo que a continuación se detalla, el cual deberá cumplir las calidades técnicas o profesionales y las experiencias generales y específicas requeridas.
El personal mínimo requerido cumplirá con cada uno de los perfiles y roles que a continuación se relacionan:

Cargo	Experiencia en años		Número de Personas requeridas	% Dedicación
	General	Especifica		
Director de interventoría	6	4	1	100%
Especialista en Tránsito y Seguridad Vial	4	3	1	100%
Ingeniero Residente de Obra	3	1	2	100%
Ingeniero Auxiliar y de apoyo	1	0	2	100%
Profesional Social y de comunicaciones	3	1	2	100%
Tecnólogo en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SSTA)	2	1	2	100%
Tecnólogo en Dibujo y Georreferenciación	2	1	1	100%
Secretaria	1	1	1	100%
Conductor	N. A	1	2	100%

Rol a desempeñar	Cantidad de personal	Tiempo de dedicación mínima	Formación Académica*	Experiencia Profesional General**	Experiencia Profesional Específica***
Director de interventoría	1	100%	Ingeniero Civil “o” Ingeniero Transporte y Vías “o” Ingeniero Topográfico. Con postgrado en: Transporte “o”	Seis (6) años.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia especifica certificada en cualquiera de las siguientes opciones: Desempeñándose

			Infraestructura Vial y de Transportes “o” Tránsito y Transporte “o” Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte “o” Ingeniería de Vías Terrestres “o” Gerencia de Proyectos “o” Gestión de Proyectos “o” Dirección de empresas Seguridad Vial “o” Pavimentos “o” Sistemas de Información Geográfica “o” Gerencia de Obra “o” Desarrollo y gerencia integral de proyectos “o” Diseño, Construcción y Conservación de vías “o” Planificación del Tránsito y Transporte “o” Vías y Transportes “o” Movilidad y Transporte “o” Tránsito, Diseño y Seguridad Vial.		como de director “o” Gerente Técnico “o” Especialista de Tránsito en: Proyectos de diseño de señalización vial “o" Proyectos de implementación de señalización vial “o” Proyectos de infraestructura vial “o” Proyectos de Tránsito Los proyectos antes descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos en las áreas de obra “o” interventoría “ o” consultoría. En el Cargo de funcionario público o contratista del sector público, desempeñándose como asesor “o” directivo “o” profesional especializado en el área de: Señalización vial “o” Seguridad vial “o” Infraestructura vial
Especialista en Tránsito y Seguridad Vial	1	100%	Ingeniero Civil “o” Ingeniero Transporte y Vías “o” Ingeniero Topográfico “o” Arquitecto. Debe contar con la certificación expedida por un centro de educación superior de un curso de seguridad vial de mínimo 40 horas Con postgrado en: Infraestructura Vial y de Transportes “o” Tránsito y Transporte “o” Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte “o” Ingeniería de Vías Terrestres “o” Seguridad Vial “o” Diseño, Construcción y	Cuatro (4) años	Mínimo tres (3) años de experiencia especifica certificada en cualquiera de las siguientes opciones: Desempeñándose como Especialista de Tránsito “o”• Diseñador de señalización vial “o” Residente de Tránsito en: Proyectos de diseño “o” Implementación de señalización vial “o” Proyectos de infraestructura vial “o” Proyectos de

			Conservación de vías “o” Planificación del Tránsito y Transporte “o” Tránsito, Diseño y Seguridad Vial “o” Transporte.		tránsito. Los proyectos antes descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos de obra o Interventoría o consultoría. En el Cargo de funcionario público o contratista del sector público, desempeñándose como asesor “o” profesional especializado en el área de: Señalización vial “o” Seguridad vial “o” Infraestructura vial.
Ingeniero Residente de Obra	2	100%	Ingeniero Civil “o” Ingeniero Transporte y Vías “o” Ingeniero Topográfico	Tres (3) años	Mínimo un (1) año de experiencia especifica en cualquiera de las siguientes actividades: Residente de obra o Interventoría en proyectos de: infraestructura vial (construcción o rehabilitación o mantenimiento) “o” proyectos de señalización vial; Funcionario Público o contratista del sector público en los cuales haya participado en proyectos de señalización vial en el cargo de profesional.
Ingeniero Auxiliar y de apoyo	2	100%	Ingeniero Civil “o” Ingeniero Transporte y Vías “o” Ingeniero Topográfico	Un (1) año	N/A
Profesional Social y de comunicacion	2	100%	Profesional de las áreas de trabajo social, o Antropología, o Sociología,	Tres (3) años	Debe tener como mínimo un (1) año en proyectos de

es			o Psicología		Ingeniería Civil. Debe certificar en las funciones de su cargo que ha desarrollado las piezas de comunicación para alguno de los proyectos en los que ha trabajado.
Tecnólogo en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SSTA)	2	100%	Tecnólogo en Salud Ocupacional “o” Seguridad Industrial y diseño (deberá contar con licencia en salud ocupacional.	Dos (2) años.	Debe tener como mínimo un (1) año de experiencia en diseño y manejo de programas de salud ocupacional “o” seguridad industrial de proyectos de construcción.
Tecnólogo en Dibujo y Georreferenci ación	1	100%	Técnico o tecnólogo en Diseño Gráfico “o” técnico o tecnólogo en Topografía “o” delineante de arquitectura e ingeniería “o” estudiante con certificado de terminación de materias de ingeniería civil “o” catastral “o” geodesia “o” transportes y vías “o” topográfica “o” Arquitectura.	Dos (2) años	Deberá tener como mínimo un (1) año de experiencia específica en proyectos que involucren georreferenciación, estructuración de bases de datos o procesamiento de datos de imágenes digitales o sistemas de información geográfica para proyectos de tránsito y señalización vial
Secretaria	1	100%	Bachiller	Un (1) año	Deberá poseer experiencia de mínimo un (1) año en cargos del tipo asistencial o administrativo en contratos de obra “o” consultoría.
Conductor	2	100%	Bachiller y deberá poseer licencia de conducción de acuerdo con la Resolución No 1500 de 2005 del Ministerio de Transporte.	Un (1) año	Deberá ser personal con experiencia en la conducción de vehículos automotores de mínimo un (1) año. No debe tener obligaciones pendientes en

					cuanto a comparendos, en cualquier parte del territorio nacional o deberá tener acuerdo de pago de los compromisos pendientes de pago, el último deberá estar vigente y al día. Deberá contar con mínimo seis (6) meses en el manejo de MS-Office bases de datos y manejo de archivo físico.

En relación con la dedicación solicitada al **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del supervisor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios contratos adelantados por la ANSV o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, adjudicados o en contratos en ejecución**, el interventor seleccionado deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil y garantizar que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas en este numeral para el respectivo cargo.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto.

* El postgrado se podrá acreditar en la modalidad de especialización, o de maestría, o de doctorado.

**Experiencia profesional general: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. En el mismo sentido, si la experiencia se computa a partir de la expedición de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico

*** Experiencia profesional específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual el contratista deberán tenerlo en cuenta en su totalidad.

Para los miembros del personal mínimo requerido que se hayan desempeñado como servidores públicos en cargos del nivel directivo, asesor o profesional y/o que hayan tenido contratos laborales y/o hayan tenido contratos de prestación de servicios y/o de consultoría individual, se validará su experiencia profesional según los años certificados.

La experiencia requerida por cada profesional del personal mínimo requerido deberá evidenciarse mediante la participación en contratos o proyectos cuyo objeto, obligaciones, actividades o funciones desarrolladas dentro del mismo, se encuentren relacionadas con las temáticas citadas en la anterior tabla.

Experiencia como Técnicos o Tecnólogos: Es la adquirida en el ejercicio de la obtención del título de estudios técnicos o tecnológicos.

PÁRAGRAFO 1: El interventor deberá suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado anteriormente, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

PÁRAGRAFO 2: El interventor podrá incluir a su costo, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato.

PÁRAGRAFO 3: El Director de Interventoría será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones a las que sea convocado. El Director de interventoría será la persona que tendrá la capacidad técnica y administrativa para tomar decisiones y resolver los problemas que surjan durante la ejecución y elaboración del contrato que se derive del presente proceso.

PÁRAGRAFO 4: El Interventor presentará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la firma del acta de inicio, las hojas de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia, para revisión y aprobación de la supervisión, lo anterior excepto para el director de interventoría**, cuya hoja de vida será requisito para la firma del acta de inicio.**

PÁRAGRAFO 5: La vinculación del personal con dedicación del 100% será de tiempo completo y exclusivo para el desarrollo del contrato y no podrá tener contratos con entidades públicas de carácter nacional o distrital o con empresas privadas diferentes al contratante adjudicatario del presente proceso, los ingenieros y demás personal de dedicación completa para el proyecto deben residir en el lugar de ejecución de las obras, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo de trabajo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá allegar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La interventoría verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.

b. La formación académica: Estudios de educación superior (pregrado y postgrado): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

 La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia se acreditará con:

 (i) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o,
 (ii) La convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa

Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente enlace **https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782**.

c. La experiencia del personal requerido deberá ser acreditada por el interventor presentando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta o la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

Para la acreditación de la experiencia del personal requerido, el interventor deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique), para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo. Cabe aclarar que el permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior, se exige a todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, para lo cual deben cumplir a cabalidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 842 de 2003, incluyéndolo relativo al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio de la profesión. Frente a este requisito se aclara que este será únicamente verificado a los profesionales propuestos al proponente adjudicatario, como requisito previo al acta de inicio del respectivo contrato.

Para la acreditación de la experiencia solicitada el interventor, deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal ofertado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada) o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
- Nombre del contratista o profesional propuesto en el presente proceso.
- Objeto del proyecto o contrato o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación, o fecha de inicio y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato. En

caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo de la certificación, como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación. En caso de no registrase el mes y el año del contrato o de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta.

- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el profesional se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de ese documento.

Para el caso de los profesionales que se han desempeñado como servidores públicos y que pretenda certificar experiencia profesional específica habilitante o ponderable, se revisarán las funciones del certificado laboral, las cuales deberán tener relación con los temas establecidos en la experiencia profesional específica habilitante y en la experiencia ponderable. Esto se verificará a través del certificado laboral expedido por la entidad pública donde laboró.

En el caso en que el interventor o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal seleccionado sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas lo siguiente: Para el caso de empleados de planta del proponente, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el interventor o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado. Para el caso de contratistas del interventor o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal seleccionado, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual y al menos un desprendible de pago de honorarios realizado al profesional certificado.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para contabilizar la experiencia del profesional. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en el inciso anterior.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Para la verificación de los requisitos de formación académica el interventor debe presentar toda la documentación de los miembros del equipo de trabajo con su traducción oficial y debidamente apostillada o legalizada.

En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta al proceso con el fin de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del contrato que se suscriba.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el personal se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato o proyecto, la fecha de expedición de ese documento.

PÁRAGRAFO 5: Para efectos de computar los años de experiencia específica, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

PÁRAGRAFO 6: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el interventor lo justifique de manera satisfactoria ante la interventoría y este emita la respectiva aprobación.

En este caso, el interventor deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, este debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo perfil, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del interventor del contrato.

PÁRAGRAFO 7: No se podrá hacer ningún tipo de homologación o equivalencia respecto a los requisitos académicos exigidos por tiempo de experiencia del personal, o viceversa.

PÁRAGRAFO 8: El equipo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá del interventor y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

PÁRAGRAFO 9: El interventor debe tener en cuenta que en la estructuración del proceso y en el estudio de mercado se incluyen los costos de viáticos y hospedaje para el personal que implementará los puntos en campo, esto para facilitar la consecución del personal en las principales ciudades y cumplir con los tiempos definidos en el presente documento para la implementación en campo de los puntos.

PÁRAGRAFO 10: Será responsabilidad del interventor, dotar al equipo técnico que realice actividades de campo, con todos los elementos de bioseguridad, teniendo en cuenta las medidas descritas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 777 de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", así como demás normas concordantes, modificatorias o complementarias, y la Resolución 168 de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, *"Por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por COVID-19".*

TERCERA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR - Serán de cargo del interventor los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación:

a. **OBLIGACIONES GENERALES**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y demás documentos del proceso, EL INTERVENTOR contrae, entre otras, las siguientes:

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.

2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.

4. Constituir a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatria Scotiabank S.A, las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

5. Allegar oportunamente la documentación necesarios para suscribir, legalizar y ejecutar el contrato.

6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia Definitivos, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el interventor , dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la interventoría y la ANSV.

7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

9. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.

10. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el Interventor está obligado a adjuntar, a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

11. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

12. Cumplir con que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

13. Contar con que el personal ofrecido para la ejecución del contrato cumpla con el perfil y requisitos establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada.

14. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.

15. Atender las instrucciones del supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

16. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.

17. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

18. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación y Supervisión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

19. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la entidad.

20. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en la Ley 2063 de 2020[1] y las Directivas Presidenciales Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (Sobre austeridad del gasto) y 03 de 2 de abril de 2019 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL) y el Decreto No. 371 de 8 de abril de 2021, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”

21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a Fiduciaria Colpatria Scotiabank S.A. y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.

22. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.

[1] “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del INTERVENTOR tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

24. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El INTERVENTOR deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.

25. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.

26. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

27. Presentar a la Entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.

28. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.

29. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.

30. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.

31. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.

32. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

33. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y demás disposiciones concordantes o complementarias.

34. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).

35. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.

36. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

37. Adoptar todas las medidas de sanidad que mitiguen el riesgo de propagación de enfermedades durante la ejecución del objeto contractual. El INTERVENTOR deberá dotar a sus empleados de los elementos de protección personal y de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del contrato. Para ello deberá tener en

cuenta lo definido por el Gobierno Nacional y local y la Resolución 168 de 2020, por el cual se adoptó el protocolo de Bioseguridad de la ANSV, necesarios para prevenir el contagio y la propagación del Coronavirus COVID -19.

38. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar a la supervisión la información que esta requiera al respecto.

39. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

40. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

41. Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.

42. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.

43. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a medio ambiente, seguridad, salud ocupacional, sistema de calidad, urbanismo aspectos técnicos económicos y jurídicos de acuerdo con los términos de referencia.

44. Cumplir con que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique).

45. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, la supervisión deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

46. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la ANSV, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

47. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la ANSV, por causa o con ocasión del contrato.

48. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Hacer entrega de la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo indicado en el presente documento y/o en el anexo técnico definido para la Interventoría.

2. Ejercer el control y vigilancia de cada uno de los contratos de obra y diseño objeto de interventoría a su cargo, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger los intereses de la ANSV

3. Suscribir el acta de inicio una vez se haya perfeccionado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Reportar y cargar en el sistema de información que le determine la ANSV los resultados de las revisiones efectuadas en relación con el avance del proyecto objeto del contrato de obra, de conformidad con la instrucción que para tal efecto le imparta el supervisor del contrato.

5. Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en el contrato de diseño y obra, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas FASES contractuales, evitando dilataciones.

7. Tener conocimiento completo y detallado del contrato principal objeto de interventoría, junto con todos los aspectos técnicos y documentos de antecedentes tales como: Términos de Referencia, Adendas, Anexo técnico, Apéndices complementarios de las diferentes áreas, y demás documentación que hace parte del contrato principal.

8. Realizar el control y seguimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista principal en virtud de su contrato, complemento de términos de referencia y sus adendas del proceso de selección respectivo, la oferta presentada, y los demás documentos que hagan parte integral del contrato de consultoría.

9. Exigir al contratista principal a su cargo el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las normas vigentes que le sean aplicables y reportar al contratante cualquier situación que pueda configurar un retraso en la ejecución del citado contrato y/o un presunto incumplimiento del mismo.

10. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista principal

11. Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

12. Verificar que para cada diseño se efectúen la totalidad de las actividades previstas

13. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.

14. Verificar que el contratista principal cumpla con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental, social y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución del mismo.

15. Velar por el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos incluidos en el proceso de selección del contratista principal y el contrato de Interventoría respectivamente.

16. Mantener informada a la Supervisión de la ANSV en forma oportuna y periódica sobre el avance presentado en el desarrollo de cada contrato objeto de interventoría, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir hechos de corrupción tipificados.

17. Dar cumplimiento a las responsabilidades adquiridas por el contratista principal a su cargo, según lo consignado en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, estudios previos, términos de referencia y acorde con lo requerido en el presente documento y sus anexos.

18. Revisar el cronograma de ejecución de la obra y diseños presentado por el contratista principal, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo y aprobarlo si se ajusta a lo indicado en los términos de referencia y sus adendas y en el contrato.

19. Exigir al contratista principal de diseño y obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de obra y en las normas vigentes que le sean aplicables y reportar al contratante cualquier situación que pueda configurar un retraso en la ejecución del citado contrato y/o un presunto incumplimiento del mismo.

20. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista de diseño y obra.

21. Controlar que el contratista principal cuente con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para implementar los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

22. Coordinar con el contratista principal las actividades preliminares del respectivo contrato, tales como la organización del sitio en cuanto a oficinas, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial.

23. Establecer en conjunto con el contratista principal, en cada uno de los puntos a intervenir, la duración exigible de los materiales a implementar conforme a la matriz establecida para ello en el contrato principal.

24. Certificar el cumplimiento del porcentaje de avance de diseños y obra, y conceptuar sobre la viabilidad de realizar pagos parciales al contratista principal, exclusivamente cuando se presenten los casos en que lo permita el contrato. Previa solicitud del contratista principal, y de acuerdo con los cronogramas aprobados.

25. Controlar e inspeccionar permanentemente, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR realizará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para verificar y aprobar que el contratista principal esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de obra. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informará lo pertinente al contratante.

26. Elaborar y actualizar en conjunto con el contratista principal, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra, especialmente las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato de obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.

27. Llevar un registro fotográfico con fecha y ubicación donde se evidencie el inicio, ejecución y finalización de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado.

28. Exigir y aprobar el cambio de personal, siempre y cuando esté acorde a lo establecido en los términos de referencia del proceso de selección del contratista principal y sus adendas y cumplir con el procedimiento definido para este fin en el contrato.

29. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del supervisor de la ANSV. El contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será remplazada; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato. El contratista deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de la ANSV y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución.

30. Elaborar el reporte de indicadores, metas semanales y mensuales de diseño e implementación de medidas de seguridad vial, de acuerdo con las indicaciones de la ANSV y reportarlos a la Entidad de acuerdo con los tiempos establecidos por las partes.

31. Solicitar al contratista principal, en cualquier momento, toda la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría.

32. Informar a la ANSV acerca de cualquier situación que afecte la capacidad jurídica, técnica o financiera del contratista principal.

33. Informar a la ANSV cuando tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias en la información que haya presentado el contratista principal con su propuesta, o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de obra.

34. Revisar las solicitudes de modificación, adición y/o prórroga del contrato de obra y emitir concepto al respecto

35. Emitir concepto respecto de la posibilidad de suspensión del contrato de diseño y obra y de las condiciones o plazos que darían lugar a su reinicio y, así mismo, revisar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato de obra.

36. Verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo del contrato de obra se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados.

37. Suscribir las actas que se deban emitir en relación con la celebración, el inicio, la ejecución, la terminación y/o la liquidación del contrato de obra y diseño.

38. Certificar si hay lugar a realizar algún pago al contratista principal, en el caso en que haya lugar a la terminación del contrato de obra en forma anticipada, de acuerdo con las actividades que haya desarrollado y calcular el respectivo valor a pagar.

39. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y liquidación del personal, durante la ejecución del contrato, así como vigilar que el contratista principal cumpla con las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de obligatorio cumplimiento, así como todas las demás normas aplicables al desarrollo del proyecto.

40. Definir las directrices y los lineamientos bajo los cuales se deben realizar las actividades incluidas en el contrato de diseño y obra y en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista principal, sus adendas y anexos, e igualmente, efectuar recomendaciones y emitir instrucciones tendientes a la oportuna y adecuada ejecución del contrato de diseño y obra.

41. Verificar que el contratista principal instale una (1) valla móvil por cada frente de obra con información del contrato principal, la cual deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.

42. Verificar que cada uno de los pasos estipulados para cada uno de los contratos de obra, se ejecuten de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas y de calidad suministradas por el contratista principal, y según las normas que le sean aplicables al proyecto a ejecutar.

43. Verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de cada uno de los contratos de obra objeto de supervisión. Así mismo, revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.

44. Propender porque el contratista principal en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones pactadas y señaladas en el complemento de términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista principal, sus adendas y anexos, en el contrato de obra y en los cronogramas que se aprueben. No obstante, el INTERVENTOR podrá dar viabilidad a cada uno de los pasos requeridos para la ejecución del proyecto cuando técnicamente lo considere procedente, de manera que se desarrollen diferentes actividades en cada paso de manera simultánea y sin perjuicio de que todas ellas cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato. En este caso, el INTERVENTOR podrá establecer los plazos máximos para la entrega de los documentos respectivos.

45. Estudiar y emitir los conceptos que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato de diseño y obra, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista principal y los solicitados por el contratante y realizar un presupuesto técnico y/o administrativo en aquellos casos en que sea procedente.

46. Velar porque la ejecución de contrato principal objeto de interventoría, no se interrumpan injustificadamente y si esto ocurre, dar aviso en forma inmediata al contratante.

47. Asistir y participar en las reuniones de la ANSV que se lleven a cabo para el seguimiento al desarrollo de los contratos objeto de interventoría, y/o como consecuencia de eventuales situaciones de incumplimiento y emitir su concepto en el marco de las mismas.

48. Asistir a los Comités y demás reuniones de seguimiento que se realicen en desarrollo del contrato, así como las demás reuniones que le indique el supervisor del contrato de interventoría y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, las cuales se realizarán en el municipio y en las fechas que indique el supervisor del contrato de interventoría y elaborar las actas correspondientes, que se relacionen con el ejercicio de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

49. Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato, de la correspondencia que se produzca y de todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo de los contratos objeto de interventoría, junto con los documentos que soporten el contenido de las mismas.

50. Advertir por escrito y en forma oportuna al contratista principal y a la ANSV acerca de cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, incluyendo entre otras, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

51. Atender oportunamente los requerimientos que eventualmente formulen los entes de control, así como revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al contratante, en relación con los contratos de obra o respecto del contrato de interventoría que se suscriba y cuando haya lugar, emitir la respectiva respuesta.

52. Emitir los informes y entregar los productos señalados en el presente documento, y los demás que le solicite el contratante, en relación con la ejecución de los contratos de obra y el contrato de interventoría.

53. Verificar permanentemente la vigencia de las garantías constituidas por el contratista principal de acuerdo con lo señalado en los contratos de obra y sus adendas, y verificar que sean ampliadas en valor y/o plazo cuando se requiera. En el caso en que se adviertan inconsistencias en las garantías, informará oportunamente al contratante y, así mismo, deberá solicitar al contratista principal las modificaciones o aclaraciones que haya a lugar.

54. Revisar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por el contratista principal y llevar un registro cronológico de los pagos y, eventualmente, de las variaciones económicas que se den durante la ejecución del contrato de obra, de conformidad con lo regulado para el efecto en el mismo.

55. Informar a la ANSV cuando considere que se ha configurado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada del contrato de obra, sustentando sus consideraciones en razones jurídicas y/o técnicas, y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para los eventos establecidos en los términos de referencia del contratista principal, sus adendas y anexos y en el contrato de obra.

56. Organizar comités técnicos, obra y/o administrativos, con participación del contratista principal y/o los miembros de su equipo.

57. Solicitar, en cualquier momento, toda la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría.

58. Asistir y convocar al contratista principal, por solicitud de la Supervisión, a reuniones con la población beneficiaria del proyecto, y/o con autoridades públicas, entes de control, veedurías ciudadanas, entre otras entidades, con el fin de socializar el avance del proyecto. El INTERVENTOR podrá solicitar al contratista principal que se respondan por escrito inquietudes u observaciones formuladas en el marco de las reuniones.

59. Servir de conducto regular para las relaciones entre la ANSV y el contratista principal.

60. Consultar con la ANSV las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato de diseño y obra y del contrato de interventoría, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le corresponde al INTERVENTOR por las labores de interventoría.

61. Elaborar el informe mensual que incluirá la información correspondiente de ejecución de los contratos de obra objeto de la interventoría con sus respectivos entregables. El detalle de los contenidos necesarios para los informes mensuales está contenido en el Anexo Técnico correspondiente.

62. Elaborar un informe final de interventoría a la supervisión del proyecto, dentro de los quince (15) días hábiles, posteriores a la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción al contratista principal por parte de la Interventoría, el cual debe contener la memoria descriptiva de acuerdo con lo establecido en el alcance del Anexo Técnico, el cual se entregará a la terminación del respectivo contrato de interventoría.

63. Cumplir el procedimiento definido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, en caso de presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato principal. Así mismo deberá apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos.

64. Hacer entrega de la información del producto resultado del contrato conforme a las normas de la ley de Archivo, los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos de la entidad vigentes, de Gestión Documental y lo solicitado en los estudios previos.

65. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

PARÁGRAFO: Con la firma del respectivo contrato, el interventor acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes y demás información recopilada y procesada en el marco del contrato. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el interventor respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el interventor deberá presentar ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tanto de los informes o productos creados tanto por él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto

c. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes:

1. Entregar a la firma del acta de inicio al supervisor designado por la Entidad, el desglose del factor multiplicador utilizado para la elaboración de la oferta.

2. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista principal. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista principal para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

3. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, que hagan necesaria la toma de medidas y planes de contingencia con el contratista principal para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a la ANSV la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

4. Requerir al contratista principal cuando incumpla con las obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la ANSV y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.

5. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la ANSV, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista de obra, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.

6. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la ANSV con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles.

7. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la interventoría.

8. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ANSV, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o cierre del contrato.

9. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista principal y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista principal los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Dará traslado a la ANSV, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

10. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la ANSV, derivados de la celebración y ejecución de los contratos objeto de interventoría respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.

11. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y ambiental.

12. Avalar, revisar y firmar todos los documentos del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría.

d. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE OBRA.

La interventoría deberá verificar y hacer seguimiento, avalar y aprobar las siguientes actividades del Contratista principal:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

2. Presentar el certificado de calibración de los equipos de medición solicitados previo a la implementación de las obras y con periodicidad de cada dos meses durante el período de ejecución del mismo.

3. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

4. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

5. Cumplir con la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

e. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Aprobar el programa de manejo ambiental presentado por el contratista principal, teniendo en cuenta las reglas establecidas por la ANSV.
2. Aprobar la actualización del Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO), de acuerdo con la información remitida por el contratista principal, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.
3. Realizar las actividades de seguimiento y control para la implementación del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO).
4. Realizar las actividades de seguimiento y control relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.18.3046 del 22 de noviembre de 2018.
5. Remitir en el informe mensual de interventoría las actividades de seguimiento y control de cumplimiento de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.18.3046 del 22 de noviembre de 2018, del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO).

f. OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL Y COMUNICACIONES

1. Asesorar y acompañar todas las actividades que debe realizar el contratista principal para el adecuado desarrollo de la gestión social y de comunicaciones verificando que el contratista principal conozca y aplique la normatividad en todos los componentes del proyecto.
2. Mantener comunicación constante y fluida de manera telefónica o vía correo electrónico con el supervisor de la ANSV en todo lo que tenga que ver con las actividades del componente de gestión social y de comunicaciones a cargo del contratista principal.
3. Ser el puente de comunicación oficial entre la ANSV y el contratista principal objeto de interventoría para todos los asuntos que involucren a la gestión social y de comunicaciones estratégicas del proyecto.
4. Supervisar, aprobar y velar por el cumplimiento de todos los requerimientos expresados en el Apéndice y Especificaciones para el componente de Gestión Social y Comunicaciones Estratégicas, por parte del contratista de la zona de obra objeto de interventoría.
5. Vigilar, apoyar y acompañar al contratista principal en el desarrollo y ejecución un plan secuencial de socialización y divulgación de las acciones a realizar en las intervenciones, siempre articulando la participación de representantes zonales, INVIAS, autoridades locales y entes territoriales, con el fin de garantizar el desarrollo integral y sostenible del proyecto y las intervenciones.
6. Supervisar que el contratista principal entregue mapas con cartografía social para cada una de las intervenciones, que contengan la identificación del área de influencia del proyecto tanto directa como indirecta teniendo en cuenta sitios importantes para las comunidades su ubicación y aspectos relevantes.
7. Revisar el directorio que realizará el contratista principal objeto de interventoría, donde se incluyen los actores involucrados tanto institucionales (Entidades estatales) y no institucionales como: Juntas de Acción Comunal, Representantes sector comercial, Presidentes de Concejo de Administración (conjuntos residenciales), Líderes comunitarios (ej. Líderes religiosos, del sector deportivo, cultural), Veedurías existentes, Madres comunitarias, Comunidad educativa,

Fundaciones, Corporaciones, ONGs, Medios de Comunicación del municipio, Colectivos urbanos, entre otros.

8. Verificar que el nombre, ubicación, número de contacto, correo electrónico y entidad a la que representa sean las correctas.
9. Supervisar la elaboración por parte del contratista principal de un documento escrito, en el cual se describan aspectos demográficos culturales de estructuras organizativas propias de la comunidad, aspectos políticos relevantes identificados, aspectos históricos, sociales y económicos, reconocimiento e identificación de activistas sociales, sus líderes, miembros de las Juntas de Acción Comunal (JAC), colectivos urbanos entre otros. Igualmente verificar los anexos que lo sustenten, tales como fotografías, Videos, relatos, actas de reunión, listados, o cualquier otro instrumento que se considere útil para el levantamiento de información.
10. Verificar que el contratista principal revise las áreas en las que se llevará a cabo la intervención para identificar riesgos, recolectar datos locales, contingencias, desplazamientos y analizar los requerimientos logísticos necesarios para la realización de los trabajos. La interventoría deberá estar enterada de las condiciones especiales identificadas por el contratista principal que puedan afectar la ejecución de algún proyecto de intervención, deberá informarlo de manera oportuna al supervisor de manera escrita.
11. Cerciorarse de la entrega por parte del contratista principal del registro fotográfico de las reuniones de socialización, al igual que la lista de asistencia, con el fin de anexarlos como soporte de la ejecución del proyecto. De igual manera, supervisará la distribución de las piezas comunicativas desarrolladas en las reuniones de socialización, en las Alcaldías, y en otros sitios o lugares que el contratista principal considere pertinente.
12. Verificar que el contratista principal informe a la comunidad con al menos quince (15) días calendario de anterioridad la realización de las reuniones informativas.
13. Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por parte del contratista objeto de interventoría a su cargo, en los diferentes comités y reuniones con la comunidad.
14. Entender y aceptar que todos los productos de comunicación elaborados y aportados en el marco de la ejecución de cada proyecto tales como fotografías, imágenes, videos, volantes, afiches, flyers entre otros, están protegidas por las normas sobre derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre están se entenderán cedidos a la ANSV.
15. Revisar y aprobar en un plazo de dos (2) días hábiles la documentación suministrada por el contratista objeto de interventoría y dar respuesta a comunicaciones y productos que hayan quedado establecidos en el Apéndice B: Especificaciones para el componente de Gestión Social y Comunicaciones Estratégicas y en general para el desarrollo de actividades enmarcadas en el presente contrato.
16. Verificar que el contratista principal incluya el reporte del monitoreo de medios en sus informes semanales y mensuales, e incluirá también los propios. Igualmente, verificará el envío de información para la elaboración de los boletines de prensa.
17. Verificar que el contratista principal suministre diariamente la información actualizada del avance de las obras, desde la firma del acta de inicio hasta su terminación, incluyendo material fotográfico del antes, durante y después para su publicación en la página web, o donde establezcan la ANSV su divulgación.
18. Verificar que el contratista principal coordine y concrete con la Alcaldía del municipio, Policía de Tránsito, colectivos urbanos, empresas y población en general actividades de capacitación y sensibilización en buenas prácticas de seguridad vial.
19. Verificar que el contratista principal, en cabeza del gestor social, elabore y presente actas de socialización y aceptación de los elementos incluidos en el diseño tales como dispositivos tipo resalto, o bandas alertadoras.
20. Recopilar y archivar todas las fotografías y videos que soporten las actividades y avances de gestión social del proyecto.
21. Recibir, revisar y responder las solicitudes realizadas por la comunidad durante el desarrollo de los contratos de obra y dar respuesta en los términos de ley, para ello solicitará apoyo técnico o social al contratista principal objeto de dicha solicitud con el fin de dar a la comunidad una respuesta integral a su solicitud.

22. Elaborar el acta de Cierre del componente Social y de Comunicaciones Estratégicas.
23. Todas las demás que deban ser contempladas por la naturaleza de las obras objeto de interventoría, las contenidas en el Anexo y en los documentos relacionados en el numeral.

g. OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

1. Exigir que el contratista principal presente la totalidad de los documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato.
2. Elaborar el proyecto de acta de terminación y/o liquidación del contrato de obra, dentro del término establecido en el contrato para la liquidación, y remitirla a la ANSV, junto con los soportes correspondientes. Para tales efectos, el contratista objeto de interventoría deberán aportar la documentación necesaria una vez se encuentren terminadas y recibidas a satisfacción las obras.
3. Elaborar el informe final consolidado de la ejecución de los proyectos en donde se incluirá un resumen de la gestión adelantada por el INTERVENTOR, de conformidad con lo previsto para tales efectos en el contrato de interventoría.
4. Suscribir las actas de terminación y/o liquidación de los contratos de obra.
5. Entregar la información en medio físico y magnético en archivos editables y pdf´s.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA. - En desarrollo del objeto del contrato, la ANSV –*como beneficiario del servicio*- contrae las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a EL INTERVENTOR el valor del contrato en la forma de pago establecida de acuerdo con la forma establecida en el presente documento.
2. Exigir a EL INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información y documentos disponibles en la Agencia, que el INTERVENTOR requiera, para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Citar a mesas de trabajo y reuniones, al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato.
5. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6. Solicitar al INTERVENTOR la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
7. Designar el Interventor del Contrato para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones el interventor.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato del cual ejerce la Interventoría.

El acta de inicio deberá ser suscrita por el interventor y el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO 2: La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento que se da con la suscripción del contrato por las partes y requisitos de ejecución, esto es Aprobación de las garantías que realiza el Patrimonio Autónomo y la aprobación por parte de la ANSV de la hoja de vida del director del proyecto con sus correspondientes soportes.

PARÁGRAFO 3: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte DEL INTERVENTOR a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4: Si dentro del desarrollo del contrato de Interventoría se suspende el mismo, el interventor no recibirá ningún pago mientras esté vigente la suspensión.

PARÁGRAFO 5: La ejecución del contrato de interventoría se encuentra condicionada a la ejecución del contrato principal objeto de interventoría. Por lo anterior, cualquier suspensión o prórroga del contrato imputable al interventor del contrato principal o al de interventoría afectará los plazos previstos para la interventoría.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($1.175.544.951,00)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos.

En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor proporcional a las actividades realmente ejecutadas y aprobadas por la supervisión.

El sistema de pago es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a **PRESUPUESTO OFICIAL** del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO: Cada vez que se realice un pago al CONTRATISTA, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –*due diligence and Know Your Client*- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al CONTRATISTA, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de

reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO o FIDUCIARIA COLPATRIA SCOTIABANK S.A. o la ANSV

Los recursos destinados para el contrato corresponden a la vigencia 2020, imputados así.

Recursos vigencia	Proyecto de inversión	Objetivo específico de proyecto	Actividad proyecto	Actividad plan de acción	Valor
2020	Mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial, vehículos y el servicio de transporte Nacional	Generar acciones sobre el Desarrollo y evaluación de la infraestructura Vial y de Vehículos en Colombia	Implementar Tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial.	Implementar Tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial	**$1.175.544.951.00**
				TOTAL	**$1.175.544.951.00**

La disponibilidad de los recursos para el presente contrato se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el Formato de verificación del objeto del contrato respecto del plan de acción y a los proyectos de inversión con consecutivo de verificación No. 398 del 26 de agosto de 2021.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO y REQUISITOS DE PAGO. La ANSV pagará a la INTERVENTORÍA el valor del contrato en pesos colombianos, de acuerdo con la siguiente forma de pago, así:

a) Un **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, mediante nueve (9) pagos mensuales vencidos, previa presentación de informes mensuales de interventoría aprobados y recibidos a satisfacción por el supervisor de la ANSV.

b) Un **cincuenta por ciento (50%)** se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra objeto de interventoría, basados en las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la Interventoría se tomará como base el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista principal y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

$$VPMn = \frac{An * VC}{(An * VC) - 10\%}$$

VPMn = Valor a pagar en el mes n

An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje

VC = Valor total del Contrato de interventoría

Dicho cálculo de avance a reconocer será verificado y aprobado por parte del supervisor del contrato de Interventoría por parte de la ANSV.

c) El último pago correspondiente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, se pagará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

1 Cinco por ciento (5%) con la aprobación del Informe Final del contrato principal objeto de interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la ANSV.

2 Cinco por ciento (5%) con la aprobación y recibo a satisfacción del informe final del Contrato de Interventoría por parte del supervisor del contrato por parte de la ANSV.

Si hubiere que prorrogar el contrato de interventoría, para supervisar la ejecución de las mismas cantidades de obra inicialmente previstas, previa suscripción del otrosí correspondiente, la **ANSV** sólo reconocerá y pagará al **INTERVENTOR,** por sus actividades adicionales mensuales, la suma prevista en el literal a) de este mismo numeral o, en caso de que la prórroga corresponda o comprenda lapsos menores al mes, la proporción correspondiente a tales sumas.

Si la prórroga de la interventoría se requiere para supervisar obras adicionales o mayores a las inicialmente previstas, previa suscripción del otrosí correspondiente, las actividades de la interventoría se remunerarán conforme a lo previsto en los literales a) y b) de este mismo numeral.

PARÁGRAFO 1: Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos requeridos, por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2: Ninguna actividad adelantada por el interventor, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el interventor asumirá los gastos asociados a esta(s).

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4: El interventor debe discriminar en la factura la ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio en el municipio respectivo.

Requisitos para El Pago

Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cuenta de cobro o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar) a nombre del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.994-4 dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato. De conformidad de lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020[2], en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo

[2] *"Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"*

de 2020[3], en caso de estar obligado, el interventor deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN. en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020[4], en caso de estar obligado, el interventor deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación del cumplimiento por parte del interventor de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y administradora de Riesgos Laborales
- Cada solicitud de pago debe estar acompañada de los informes y productos y demás obligaciones establecidas en el contrato y requeridas por la ANSV.

PARÁGRAFO 5: La ANSV no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato objeto de la contratación que se solicita, se ejecutará en la Red Vial Nacional No Concesionada a cargo del INVIAS, en la Red Vial Departamental o entes territoriales a cargo de los departamentos.

GRUPO	ZONA	DEPARTAMENTOS
2	Centro	**Cundinamarca – Santander** – Norte de Santander – Boyacá – Arauca – Casanare – Meta – Caldas

La entrega de los productos, reuniones, presentación de informes y demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto a contratar se deberán llevar a cabo en la ciudad de Bogotá en la Avenida La Esperanza (Calle 24) 62-50 complejo empresarial Gran Estación II piso 9 sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o radicado en los medios electrónicos dispuestos por la ANSV, previa aprobación del supervisor.

.

NOVENA SUPERVISIÓN.- La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el **Director de Infraestructura y Vehículos de la ANSV**, quien podrá tener apoyos en la supervisión. El supervisor y sus apoyos ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación. están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

[3] *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"*

[4] *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"*

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El INTERVENTOR goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el INTERVENTOR solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la **ANSV**. Por su parte, el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial podrá ceder su posición contractual de CONTRATANTE a otro fideicomiso si por causas legales o por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil 043 de 2018 finaliza la existencia del Patrimonio Autónomo; situación que es conocida y aceptada por el interventor.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR. - El INTERVENTOR responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **CONTRATANTE** y/o a la **ANSV**, derivados de la celebración y ejecución del contrato en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV**, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato la cual queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos que reciba del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV** para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - De común acuerdo, EL **CONTRATANTE** (previa instrucción de la **AGENCIA**) y el, INTERVENTOR podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y aceptado por la **ANSV**. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el INTERVENTOR renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, el Supervisor y el INTERVENTOR deberán suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el INTERVENTOR o la manifestación escrita de conocer los términos de la contratación, la cual se entiende efectuada por la firma del contrato. 3) Instrucción dada por la **ANSV**, para que EL **CONTRATANTE** suscriba el

presente documento y 4) Términos de Referencia Definitivos, adendas y anexos que describen a detalle las especificaciones de los bienes o servicios a proveer por parte del INTERVENTOR.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR: EL **CONTRATANTE** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el INTERVENTOR es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán al Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **ANSV.**

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del INTERVENTOR**.** No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. El INTERVENTOR podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –NON DISCLOSURE AGREEMENT-: Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el INTERVENTOR tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el INTERVENTOR, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del INTERVENTOR directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al INTERVENTOR.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV al INTERVENTOR se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.

2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de éste documento por el INTERVENTOR.

3. Que sea divulgada por el INTERVENTOR para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que ANSV tenga la

oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el INTERVENTOR divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al INTERVENTOR por escrito que la información está libre de tales restricciones.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contratado, 3) Por vencimiento del plazo pactado, 4) Por agotamiento de recursos, 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 6) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **INTERVENTOR**.

DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD- EL INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA SCOTIABANK S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del INTERVENTOR en el desarrollo de este contrato. EL INTERVENTOR se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al INTERVENTOR.

En cualquier situación, EL INTERVENTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA SCOTIABANK S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV y/o el PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL estiman que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al INTERVENTOR, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del INTERVENTOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del INTERVENTOR, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo

VIGÉSIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS y LICENCIAS. - Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el interventor, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV.

Todos los programas de software y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato, deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor..

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- Se suscribirá una vez se haya ejecutado la totalidad del contrato y todas las actividades previstas durante la ejecución cuenten con un recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato por parte de la ANSV, la cual se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título V. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV**.** En esta se dejará constancia de los mantenimientos preventivos y de las calibraciones que han sido efectuadas a los equipos entregados al momento de la suscripción del acta de liquidación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes harán sus mejores esfuerzos a fin de resolver directa y amistosamente cualquier inconveniente y/o controversia que surjan en la ejecución y / o interpretación de este contrato. A tales efectos, en caso de surgir cualquier discrepancia, reclamo, controversia, desacuerdo y/o diferencia relacionada, derivada o en conexión con el presente contrato o relacionada en cualquier forma con la legalidad, interpretación, ejecución, terminación, resolución, rescisión y validez del mismo, se agotará una instancia de arreglo directo como primer mecanismo, hasta por CINCO (05) días a partir del momento en que EL CONTRATANTE así lo informe al INTERVENTOR por escrito, fecha en que se entenderá iniciada la instancia. Si transcurrido el plazo no se alcanza acuerdo, las partes estarán en libertad de entablar ante el juez del domicilio contractual las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas procesales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. – El INTERVENTOR pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. Este porcentaje será deducido directamente de cualquier saldo adeudado al INTERVENTOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del INTERVENTOR.

PARÁGRAFO TERCERO. - El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. - El cobro de la presente cláusula penal, no excluye la posibilidad del descuento que sea procedente aplicar con ocasión a los Acuerdos por Niveles de Servicios, si el contrato los llegare a contemplar.

PARÁGRAFO QUINTO. El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, se encuentra en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial13– artículo 114- Procedimiento Sancionatorio - Procedimiento para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y Multas por incumplimiento total o parcial del contrato. En todo caso, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS DE APREMIO. - Se aplicarán al INTERVENTOR multas diarias de 1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 20% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.
3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.
4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa diaria subsistirá hasta que el INTERVENTOR cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda dar por terminado el contrato –previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del INTERVENTOR.

El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del INTERVENTOR y el debido proceso y de ser posible establecerlo.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - Salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este contrato será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 operará **bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional**.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por ambas partes, por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se hagan en el domicilio indicado surtirán plenos efectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Todas las notificaciones, solicitudes, órdenes, reclamos, consentimientos, autorizaciones y demás comunicaciones que se realicen bajo el presente contrato, se harán por escrito y se consideran debidamente entregadas si se realiza bajo cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Si se entregan personalmente con recibo de entrega solicitado. 2. Si se realiza por correo certificado con constancia del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará en las siguientes direcciones:

INTERVENTOR: Dirección: Carrera 7 No. 156-10 Piso 31 Torre Krystal – Bogotá, D.C. // Teléfono (1) 7 460 460 // Celular 301 4774115 // Correo electrónico comercial@aciproyectos.com

CONTRATANTE: Carrera 7 No 24-89, piso 21 de Bogotá, D.C. PBX 7456300

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV.

VIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO. - Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. - EL INTERVENTOR, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes.

Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE Y EL INTERVENTOR certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El INTERVENTOR manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, así como en conflicto de interés, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el INTERVENTOR se obliga a informar a la **AGENCIA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. – El INTERVENTOR deberá constituir a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Características de garantía de cumplimiento

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	30% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y nueve (9) meses más.
Calidad del servicio.	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes**. El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, el INVIAS y el INTERVENTOR deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el INTERVENTOR con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios: El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, el INVIAS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del INTERVENTOR o sus subcontratistas.

3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del interventor y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
 3.5 Cobertura en responsabilidad civil cruzada, civil patronal, civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control, civil por gastos médicos y civil por contaminación accidental.
 3.6 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
 3.7 En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el interventor deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO 3: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en el presente documento, corresponderá a tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO 4: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el INTERVENTOR deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

PARÁGRAFO 5: El INTERVENTOR deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio la cual está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: A. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de este por las partes contratantes.

B. Aprobación por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA. C. Aprobación por parte de la ANSV de la hoja de vida del director del proyecto con sus correspondientes soportes. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre de 2021

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
MARTHA HELENA CASAS SERRANO **Representante Legal** **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** **Antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** **Como vocera del** **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**	**JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA** **Representante Legal** **ACINCO INGENIERIA S.A.S. –BIC-** **NIT. 901.230.477- 4**